

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje del Ministro de las Producción y encargan su Cartera al Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 277-2004-PCM**

Lima, 19 de agosto del 2004

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de junio del presente año, el Embajador de Perú visitó la Xunta de Galicia, España, acordando la próxima visita de la más alta autoridad peruana del sector producción para avanzar con los temas tratados en materia de cooperación vinculados al sector;

Que el señor Ministro de la Producción viajará del 20 al 24 de agosto de 2004, a España, a fin de participar de reuniones con el Presidente de la Xunta de Galicia, doctor Manuel Fraga, para tratar temas relacionados a la cooperación y asimismo, a la ciudad de Vigo, a la Empresa Cardomar, a presentar el proyecto Granjas Marinas para Atún en Perú, y a la Empresa Ramón Vizcaino Internacional S.A., presentación del proyecto: Recuperación de Infraestructuras de Pesca Artesanal en el Perú;

Que, resulta de suma importancia autorizar el viaje a España del señor Ministro de la Producción, en razón que tratará temas de cooperación de interés sectorial;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 y sus modificatorias, la Ley Nº 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Alfonso Velásquez Tuesta, Ministro de la Producción, a España, del 20 al 24 de agosto de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Lima, Madrid, Lima)	US\$	4 087,06
Pasajes (Madrid, Santiago de Compostela, Madrid)	US\$	125,65
Viáticos	US\$	1 560,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,24

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Producción al arquitecto Javier Sota Nadal, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Ministro de la Producción

15219

AGRICULTURA

Anexo de Decreto Supremo mediante el cual se estableció el "Santuario Nacional Megantoni" en la provincia de La Convención, departamento del Cusco

**ANEXO - DECRETO SUPREMO
Nº 030-2004-AG**

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó en la edición del 18 de agosto de 2004)

ANEXO

**MEMORIA DESCRIPTIVA DE LÍMITES DEL
SANTUARIO NACIONAL MEGANTONI**

Extensión

El área propuesta tiene una extensión de 215 868,96 ha. y un perímetro de 342 945,60 ml.

Cartografía Base

Carta Nacional IGN 1/100,000

Nombre	Código	Datum	Zona
Timpia	25-q	WGS 84	18S
Calangato	25-r	WGS 84	18S
Río Providencia	25-s	WGS 84	19S
Quebrada Honda	26-r	WGS 84	18S

Límites

La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1: 100,000 elaborada por el Instituto Geográfico Nacional, hojas 25-q. 25-r. 25-s. 26-r., completada por el uso de un mosaico de imágenes satélites LAndSat ETM+ de 6 bandas P006/R068 (03/08/01), P006/R069 (29/06/00), P005/R68 (12/08/01), P004/R068 (24/12/00), P004/R069 (05/10/00), P003/R069 (23/05/00) con corrección geométrica, corrección radiométrica y realce para emparejar mosaicos, toda esta información en formato digital y georeferenciadas en UTM Zona 18S WGS84.

Norte:

Partiendo de la desembocadura de una quebrada sin nombre en la margen izquierda del río Saringabeni en el punto Nº 1, el límite sigue en dirección Este aguas abajo del río Saringabeni, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la margen derecha del río Saringabeni en el punto Nº 2. Desde este punto el límite prosigue aguas arriba de esta última quebrada hasta sus nacientes y prosiguiendo en la misma dirección hasta el punto Nº 3. A partir de este punto el límite prosigue en dirección Este por la cota altitudinal de 800 m, hasta su intersección con la quebrada Toterato, desde donde se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta su desembocadura en el río Urubamba, prosiguiendo aguas abajo de este último río hasta la margen opuesta de la desembocadura de la quebrada Oserato. Desde este punto, el límite prosigue en dirección a esta última quebrada, aguas arriba, hasta su intersección con la cota altitudinal de los 800 m en el punto Nº 4, punto desde donde el límite continúa por esta cota altitudinal en dirección Este hasta su intersección con la tributaria occidental del río Quitaparaya, desde donde se continúa por esta tributaria aguas arriba hasta alcanzar la cota de los 1000 m, continuando por ésta hasta alcanzar la tributaria oriental del río Quitaparaya y continuar por la misma cota altitudinal en dirección Este y continuar por su proyección en la misma dirección, hasta alcanzar el punto Nº 5, punto ubicado en una quebrada sin nombre tributaria al río Ticumpinia por su margen izquierda, continuando por esta quebrada aguas abajo hasta su desembocadura en el río Ticumpinia, para luego continuar en dirección Noroeste hasta el punto Nº 6 bipartito de colindancia con la Reserva del Estado a Favor de los Grupos no Contactado Kugapakori y Nahua, desde donde sigue con dirección Noreste coninciendo con el límite sur de dicha Reserva hasta alcanzar el punto Nº 7, tripartito de colindancia entre el área propuesta, el territorio de la Reserva del Estado a favor de los Kugapakori y Nahua y el Parque Nacional Manu.

Este:

Desde el último punto descrito, el límite continúa en dirección general Sur, por la divisoria de aguas que forman el río Timpia y el río Sotileja, y luego el río Timpia y el Maestron, coincidiendo con el límite Oeste del Parque Nacional Manu, hasta el punto N° 8, desde donde se continúa con dirección Sur coincidiendo con el límite Este hasta alcanzar el punto N° 9 bipartito de colindancia entre el territorio del área propuesta y el Parque Nacional Manu.

Sur:

Desde este último punto mencionado el límite continúa con dirección Suroeste por la divisoria de aguas que forman el río Yavero y el río Timpia hasta alcanzar el punto N° 10; desde donde se desplaza continuando con dirección Noroeste por la divisoria de aguas formada por los ríos Yavero y el río Timpia hasta alcanzar las nacientes del río Taperachi en el punto N° 11, desde donde el límite continúa por esta quebrada y luego por el río Taperachi aguas abajo hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el punto N° 12, punto a partir del cual se prosigue aguas arriba de esta última quebrada hasta sus nacientes, para luego continuar por la divisoria de aguas que separa el río Yavero y el río Taperachi, hasta alcanzar las nacientes del río Yoyato en el punto N° 13, desde donde se continúa por este río aguas abajo hasta su desembocadura en el río Urubamba, para luego continuar por este río aguas arriba por su margen derecha hasta la margen opuesta de la desembocadura de la quebrada Pomoreni, continuando por esta quebrada aguas arriba hasta el punto N° 14. Desde este punto, el límite continúa en dirección Oeste hacia la divisoria de aguas, para luego en la misma dirección alcanzar el punto N° 15, punto donde alcanza una tributaria al río Chingoriato, prosiguiendo por éste aguas abajo hasta el punto N° 16, punto ubicado en la intersección con la cota altitudinal de los 900 m. Desde este último punto, el límite continúa por esta cota mencionada en dirección Oeste hasta el punto N° 17, punto ubicado en las nacientes del tributario oriental del río Chingoriato. Desde este punto, el límite continúa en dirección Noroeste hasta alcanzar el punto N° 18, punto bipartito de colindancia con la ampliación del territorio de la Comunidad Nativa Poyentimari.

Oeste:

Desde el último punto descrito, el límite del área continúa siguiendo el límite con la ampliación del territorio de la Comunidad Nativa Poyentimari con rumbo Noreste hasta llegar a una pequeña quebrada sin nombre, donde se ubica el punto N° 19. Desde este último punto el límite se

desplaza aguas abajo por dicha quebrada hasta alcanzar el punto N° 20, tripartito de colindancia entre el área propuesta, el territorio de la Comunidad Nativa Poyentimari y la Reserva Comunal Machiguenga, que constituye el curso alto del río Saringabeni. De este último punto descrito, el lindero se desplaza aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la margen derecha del río Saringabeni hasta alcanzar el punto N° 1 que constituye el punto de partida de nuestra descripción. En este tramo río Saringabeni constituye el lindero común entre la Reserva Comunal Machiguenga y el área propuesta.

Listado de Puntos

PUNTO	X	Y
1	725467	8653591
2	730897	8652022
3	729242	8649970
4	740157	8647176
5	757700	8648812
6	754990	8652533
7	796800	8666076
8	816327	8662327
9	818062	8617061
10	817494	8616500
11	802856	8625862
12	773162	8637863
13	758796	8636717
14	732563	8645109
15	729702	8645525
16	728597	8645152
17	724404	8646397
18	724064	8646469
19	724476	8647553
20	723820	8648234

Proyección Horizontal : WGS 84
Zona: 18

La versión digital oficial de los límites se encuentra en el INRENA-IANP y constituye en lo sucesivo el único documento al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de *Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado*, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse selladas y rubricadas en original por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio que hubiere.
3. La documentación a publicar se enviará además al siguiente correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel. Si se hubiere utilizado el formato de la Sección Segunda aprobada por Decreto Supremo N°. 080-2001-PCM, se presentará en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

